



AYUNTAM  
**COI**  
2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 5, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 32, 33 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.; corresponde a este Comité conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se suspenden las Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia y se suspende el cómputo de plazos y términos legales por causas de fuerza mayor, y;**

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, establece que es de orden público y de observancia general y obligatoria en todo el territorio del estado de Querétaro. En su aplicación e interpretación deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados al cumplimiento de la presente Ley.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 inciso b de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que son sujetos obligados a lo dispuesto por la presente ley, para transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión conforme lo establecido por la presente ley, a los Municipios.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia integrado con por al menos tres servidores públicos. Y que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.
5. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 43 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que entre una de las facultades del Comité de Transparencia se encuentra la de confirmar la ampliación del plazo de respuesta.
6. Que el 19 de marzo de 2020 el Consejo Estatal de Seguridad emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria el cual fue publicado en el



periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en la misma fecha, en el cual se establecen las medidas de seguridad que las entidades públicas del Estado de Querétaro deberán de observar para prevenir la propagación de la enfermedad por el virus COVID-19.

7. Que con fundamento en lo dispuesto en el resolutivo Décimo Octavo del Acuerdo en mención que establece que las dependencias, entidades, órganos y demás unidades administrativas de sector público se abstendrán de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de servidores públicos.
8. Que en fecha 27 de marzo de 2020, la Comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro (infoqro), emitió el "Acuerdo que establece las medidas de cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública y del Derecho a la protección de Datos Personales durante la contingencia de salud pública por el COVID-19"; en el cual informa que los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, 1, 2, 3, 6,7,8,13,14,15,16 y 17 de abril de 2020 se suspenden los plazos y términos legales por causas de fuerza mayor en todos y cada uno de los tramites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, así como la suspensión de sesiones ordinarias del Pleno de la Comisión.
9. Que en fecha 17 de abril de 2020 los Comisionados determinaron prolongar hasta el día 30 de abril la suspensión de los plazos y términos legales en todos los trámites y procedimientos que son competencia de Infoqro, lo que incluye solicitudes de información y de derechos ARCO y sus medios de impugnación respectivos, procedimientos de investigación y verificación, de imposición de sanciones y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Por lo que anteriormente expuesto, se presenta ante este Comité de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro, para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria Emitido por el Consejo Estatal de Seguridad; se acuerda suspender el periodo ordinario de sesiones del Comité de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro, de forma indefinida hasta que concluya la emergencia sanitaria; lo anterior con base a las medidas de Seguridad Sanitaria decretadas ante la Contingencia Global del COVID 19.





AYUNTAM  
**COI**  
2018

**SEGUNDO.-** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 22 fracción IV del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro, se acuerda suspender los plazos y términos legales por causas de fuerza mayor, en los tramites y/o servicios competencia de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro, del día 21 al 30 de abril de 2020; cualquier requerimiento o solicitud realizadas ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro, en alguno de los días señalados anteriormente, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente al 30 de abril de 2020.

### TRANSITORIOS

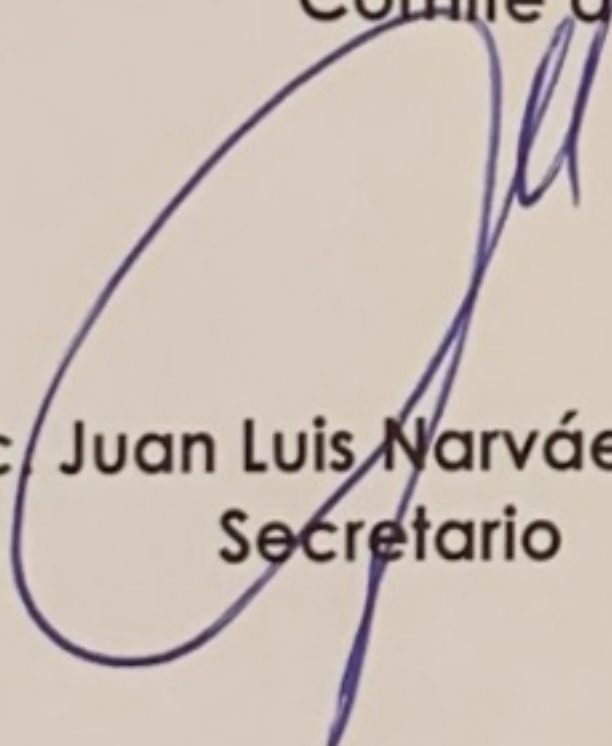
**ARTÍCULO PRIMERO.-** La entrada en vigor del presente ordenamiento será el día de su publicación en el último medio mencionado en el transitorio anterior.

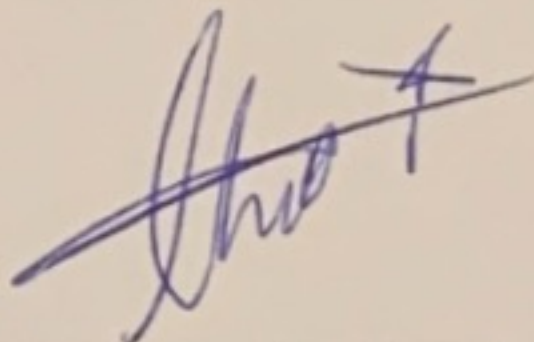
**ARTICULO SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., para que realice la publicación del presente acuerdo, para hacer del conocimiento al público en general de la suspensión de plazos referidos.

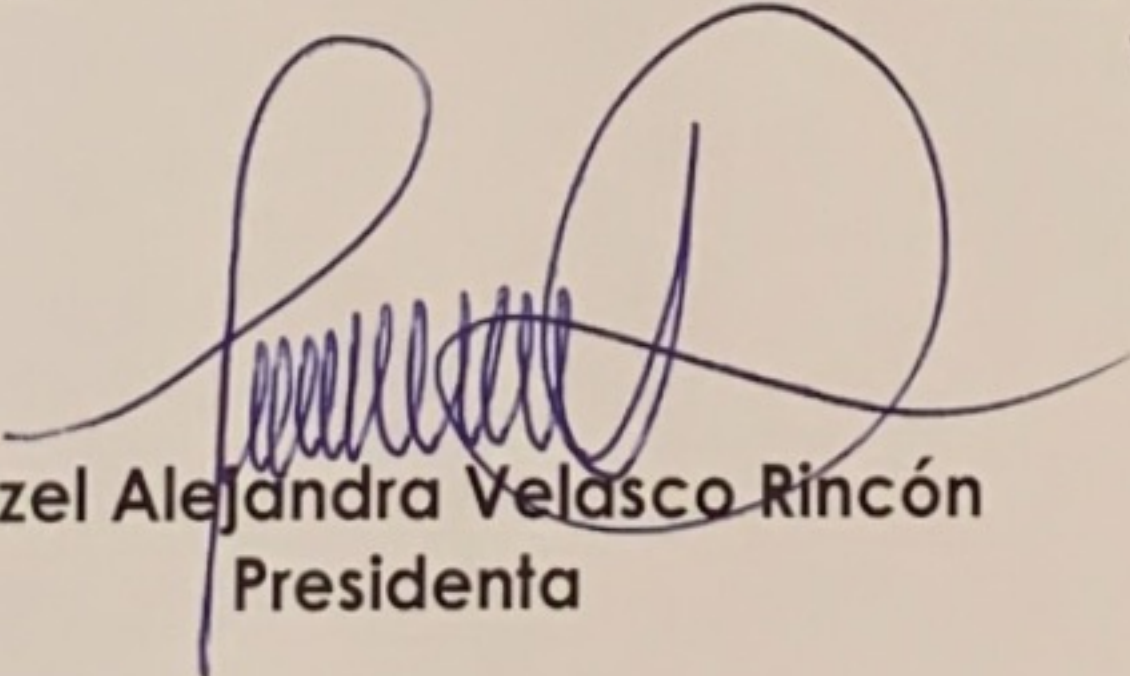
Colón, Qro., a 21 de abril 2020.

### ATENTAMENTE

Comité de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.

  
Lic. Juan Luis Narváez Colín  
Secretario

  
Lic. Alma Brenda Tapia Rangel  
vocal

  
Lic. Itzel Alejandra Velasco Rincón  
Presidenta